JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2863247

Bogotá D. C., nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

DISTRACCIÓN DE BIENES SOCIALES No. *110013110****-003-2021-00429****-00*

Subsanada en tiempo la demanda, el Juzgado ***DISPONE:***

1. ADMITIR *la presente demanda VERBAL de DISTRACCIÓN DE BIENES instaurada a través de apoderado judicial por DORA MILENA GARCIA MORENO en contra de FERNANDO JOSE ALBERTO DELGADO DELGADILLO.*

2. NOTIFICAR *al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 290 y ss. del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.*

3. RECONOCER *personería jurídica al abogado OSCAR GONZALO SALAMANCA FERNANDEZ, para actuar como apoderado judicial del demandante, con las facultades y para los fines previstos en el poder conferido.*

4. REQUERIR *a la parte actora y a su apoderado judicial, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.*

NOTIFÍQUESE. (2)

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 18 HOY 10 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b4e044ee1a68578543a8e670a2b85e1dc51f0de556f8529bc42163607be1c1c**
Documento generado en 09/05/2023 05:55:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2863247

Bogotá D. C., nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

DISTRACCIÓN DE BIENES SOCIALES No. *110013110****-003-2021-00429****-00*

En atención al informe secretarial que antecede, evidencia el Despacho ciertas irregularidades que deben subsanarse dentro del trámite, toda vez que, revisado el plenario, se pudo establecer que el escrito de subsanación de demanda fue presentado dentro del término legal; razón por la cual, lo procedente era entrar a verificar el cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

En esos términos, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia, el Juzgado ***DISPONE:***

1. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO *el auto de fecha 06 de diciembre de 2022 y las actuaciones con posterioridad, por las razones expuestas en líneas precedentes.*

2. *En auto aparte se procederá a dar trámite al proceso VERBAL de DISTRACCIÓN DE BIENES instaurado a través de apoderado judicial por DORA MILENA GARCIA MORENO en contra de FERNANDO JOSE ALBERTO DELGADO DELGADILLO, según lo que en derecho corresponda.*

NOTIFÍQUESE. (2)

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 18 HOY 10 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2218398b34540b61d3f92e9168022003caee5bc969747f208c00f26061bce82a**

Documento generado en 09/05/2023 05:55:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica